

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN. 15638-40-89-0001-2021-00127-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COLEGIO DULCE CORAZÓN DE MARÍA
DEMANDADO: JUAN CARLOS MELO REYES y NUBIA LILIANA MEDINA LÓPEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la Institución demandante, en escrito visible a folio 40 y s.s. manifiesta haber realizado la notificación del mandamiento de pago a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, allegando la trazabilidad de los mensajes enviados, sin que se evidencie que la “dirección electrónica o sitio” del ejecutado, sea el suministrado por el demandante, esto es, las denotadas en el acápite de “NOTIFICACIONES JUDICIALES”

Así es que, e, se requiere que se demuestre el origen y el destinatario del contenido que corresponda al denotado en la demanda, y además la evidencia de que tal contenido es el que se envió y que el mismo que fue recibido.

Por tanto, este despacho,

DISPONE:

Requerir a la parte demandante para que se demuestre el origen y el destinatario del contenido que corresponda al denotado en la demanda, y además la evidencia de que tal contenido es el que se envió y que el mismo que fue recibido, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SACHICA

Marzo 04 de enero de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario.